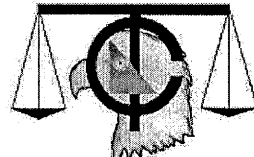




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001606



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de abril de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° M - 1035/06, caratulado: "MOREYRA, MARIA ELVIRA (deuda de OVIEDO DEMETRIO CARLOS) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", el cual ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal de Auditoría señalando que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1312 de fecha 27 de febrero de 2007 (fs. 53/56), solicitando en la oportunidad al Administrador del Fondo Residual informe el estado procesal de la causa judicial, la situación de los honorarios devengados y si la sentencia recaída en la ejecución prendaria se encuentra firme y ejecutoriada y en su caso, fecha en la cual ha quedado firme.-----

Notificado del citado Acuerdo Plenario, el Fondo Residual remite la Nota F.R. N° 826/07 (fs. 74) juntamente con el expediente y sus observaciones cumplimentadas, acompañando un Informe de Juicio suscripto por el Dr. Sebastián Marchisio (fs.71/73).-----

Resultando que la información requerida y evacuada por la nota antes referenciada no se encontraba suscripta por el abogado apoderado del Fondo Residual, se remitió la Nota N° 111/08 requiriendo al mismo tome debida intervención.-----

En contestación a la misma, el Sr. Administrador del Fondo Residual envía la Nota FR N° 063/08 (fs. 88) por la cual acompaña informe de las actuaciones judiciales, haciendo propio el contenido del mismo, e informando que la ejecución prendaria iniciada originariamente luego se convirtió en proceso de conocimiento, en el cual se ha dictado sentencia y se han regulado los honorarios del profesional interviniente.-----

Analizadas las actuaciones y los antecedentes obrantes en la misma, se puede colegir que resultando el Dr. Carlos Andino el abogado interviniente en la ejecución judicial del deudor de la referencia, y que su carácter de apoderado judicial del Fondo Residual ha quedado acreditado en numerosos expedientes en los cuales se ha incorporado copia del contrato de locación de servicios que lo vincula con el Fondo Residual, contrato éste que en su artículo cuarto precisa el quántum de los honorarios que tiene derecho a percibir, y que en el expediente judicial se han regulado los honorarios profesionales, considero suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios en relación a la citada causa, toda vez que dicha regulación refiere a la actuación judicial en el Expediente N° 7172 que mutó de una ejecución prendaria a un proceso ordinario, por lo que estamos frente a una misma causa judicial que ha devengado honorarios, y por la cual el deudor no puede sustraerse válidamente del pago.-----

Asimismo considero que con el Informe del abogado apoderado del Fondo Residual, queda reflejado en las actuaciones el estado procesal de la causa caratulada: "FONDO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESIDUAL LEY 478 C/ OVIEDO, DEMETRIO CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expediente N° 7172) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, al momento de la celebración del Acuerdo de Transacción Judicial glosado en autos, circunstancia que sumada al importe proveniente de la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, obrante a fs. 54, permite tener una idea acabada de los conceptos que debería enfrentar el Fondo Residual ante los eventuales reclamos de los profesionales actuantes.-----

En función de lo expuesto, estimo que la información aportada en esta instancia puede considerarse como suficiente a los fines de dar por concluida la cuestión de los honorarios, en relación a la mencionada causa judicial. Ello, sin perjuicio que en un futuro y en ejercicio de competencias que son propias de este Tribunal de Cuentas vuelva a tomar intervención; ya sea con carácter particular en el caso que se detecte la posible producción de perjuicio fiscal, a través del pertinente juicio administrativo de responsabilidad; o con carácter general a través de la verificación del estado de cumplimiento de los convenios que se hayan celebrado en el marco de la Ley Provincial 692, por los mecanismos que le otorga la Ley Provincial 50.-----

Por otra parte y en relación a la observación formulada respecto a que no se ha informado la fecha en la que quedó firme la sentencia de autos, estimo inoficiosa dicha observación a la luz del acuerdo de transacción judicial obrante a fs. 29/30.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: 1. Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 88 del Expediente originario del Fondo Residual N° M-1035/06, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios y la relativa al informe del estado procesal, en relación a la causa judicial caratulada primeramente como "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ OVIEDO DEMETRIO CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expediente N° 7172), recaratulada posteriormente como COBRO DE PESOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte; 2. Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° M-1035/06, desglosando del mismo los Informes Legales N° 42/08 (fs. 75/76) y N° 110/08 (fs. 89/90), sustituyéndolos por copias certificadas de los mismos, debiendo los originales ser agregados al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 19/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 88 del Expediente originario del Fondo Residual N° M-1035/06, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios y la relativa al informe del estado procesal, en relación a la causa judicial caratulada primeramente como "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ OVIEDO DEMETRIO CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA " (Expediente N° 7172), recaratulada posteriormente como COBRO DE PESOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.-----

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° M-1035/06, desglosando del mismo los Informes Legales N° 42/08 (fs. 75/76) y N° 110/08 (fs. 89/90), sustituyéndolos por copias certificadas de los mismos, debiendo los originales ser agregados al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 19/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1608.

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAI
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia